

Don Domingo Garcia Parandora Teniente Coronel de Infanteria
y Real Consejo de Indias

Dijo, queabiendose echo en los Cabildos de Do y Diez y seis
este mes de Junio, varias Proposiciones por el
Conde del Valle de Juan y otros Caballeros Capitanes
rey, en favor de cierta Informacion, esta ante
Phelipe Garcia Otazo Sr. y sobre una Real Probi-
cion, ganada a pedim. de D. Juan Ant. N. de Barro
electo cordador de los Indios de V. S. suponiendo
aber faltado dho. escribano al cumplimiento de su
obligacion; sobre cuyos dos puntos y de dar a
recometido uno lo eseso amanda del V. S. a dar
para el Cabildo de este dia = Debo decir en quanto
al primero y la Pretencion del Sr. Conde de que
salga querrelandose el Caballero Procurador Gen.
de la Justicia dicho escribano no es de dictamen
se practique. Lo primero por que sobre el punto
de la eleccion, por lo que se m. de su Conocim. y a
los de Justicia, no se debe tratar del en esta sala
por la misma razon, como dependiente y acre-
sorio, con el simulado delexis, de ser caso de
to, el dho. Sr. y Informacion, no queda jurdo
motivo a V. S. para Pretender se le castigue
abiendose enterado de la queixa sobre dha
Informacion, y que por consiguiente no acometido
de lo seguir de la misma que sea echo de
repetida en esta sala de su contexto, que en nada
reopone a V. S. ante la Inapto de sus resoluciones
de que esta enterada al menos por la Real Inf.
deca, habiendola entregado de su orden dha
Informacion original a la parte, que no habiense
echo sin la razon de lo que se tiene por cierto
seria el motivo que como dice, y que no se
de, y que en el notario de de Justicia de esta, por
esta razon, no mandaria la Real Justicia, hacer
dha. Citacion, en cuyo caso no se debe arguir de
la Injusticia del Sr. Conde en su Informacion de